

1                   CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
2                   ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE  
3                   DE CARGA PESADA MAPETEM S.A ---  
4                   CAPITAL SUSCRITO: US\$. 1.200.00.-----  
5                   CAPITAL AUTORIZADO: USS. 2.400.00----

6    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
7    República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Agosto del  
8    dos mil once, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART**  
9    **VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO**, comparecen, los  
10   señores: Francisco Segundo Aguirre Bastidas, ecuatoriano,  
11   soltero, tractorista; Manuel Belisario Chávez Zambrano,  
12   ecuatoriano, soltero, chofer profesional; Julio Genaro Gahon  
13   Loor, ecuatoriano, soltero, Dr. Jurisprudencia; Ángel Pastor  
14   Mendoza Intriago , ecuatoriano, casado, estudiante; Carlos Luis  
15   Merizalde Cantos, ecuatoriano, soltero, Medico; Ángel Augusto  
16   Molina Molina, ecuatoriano, soltero, estudiante; Jose Daniel  
17   Monserrate Constantine, ecuatoriano, soltero, estudiante; Jorge  
18   Luis Navia Velez, ecuatoriano, casado, mecánico automotriz;  
19   Gil Agustín Parraga Mero, ecuatoriano, casado, empleado  
20   privado; Walter Trinidad Ormaza Zambrano, ecuatoriano,  
21   casado, chofer profesional; Froilán Pintado Baculima,  
22   ecuatoriana, casado, chofer profesional; Cristóbal Fernando  
23   Rodríguez Valencia, ecuatoriano, casado, chofer profesional;  
24   Johnny Eugenio Solórzano Moreira, ecuatoriano, casado  
25   estudiante; Ramón Rigoberto Tuarez Tuarez, ecuatoriano,  
26   casado, jornalero; Enrique Solange Vera Parraga, ecuatoriano,  
27   casado, empleado, Benigno Enrique Romero Mendoza  
28   ecuatoriano, casado, profesor, Chuber George Ormaza Molina

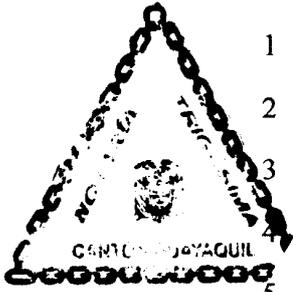


1 ecuatoriano, divorciado, Ing. Agronomo, los comparecientes  
2 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón El  
3 Empalme, provincia del Guayas, de transito por esta ciudad de  
4 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
5 conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación  
6 que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y  
7 resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y  
8 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta  
9 del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de  
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual  
11 conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás  
12 declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las  
13 siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la  
14 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su  
15 voluntad de constituir la compañía anónima, las personas  
16 naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que  
17 se expresan como siguen; Francisco Segundo Aguirre Bastidas,  
18 ecuatoriano, soltero, tractorista; Manuel Belisario Chávez  
19 Zambrano, ecuatoriano, soltero, chofer profesional; Julio Genaro  
20 Gahon Loor, ecuatoriano, soltero, Dr. Jurisprudencia; Ángel  
21 Pastor Mendoza Intriago, ecuatoriano, casado, estudiante; Carlos  
22 Luis Merizalde Cantos, ecuatoriano, soltero, Medico; Ángel  
23 Augusto Molina Molina, ecuatoriano, soltero, estudiante; Jose  
24 Daniel Monserrate Constantine, ecuatoriano, soltero, estudiante;  
25 Jorge Luis Navia Velez, ecuatoriano, casado, mecánico  
26 automotriz; Gil Agustín Parraga Mero, ecuatoriano, casado,  
27 empleado privado; Walter Trinidad Ormaza Zambrano,  
28 ecuatoriano, casado, chofer profesional; Froilán Pintado

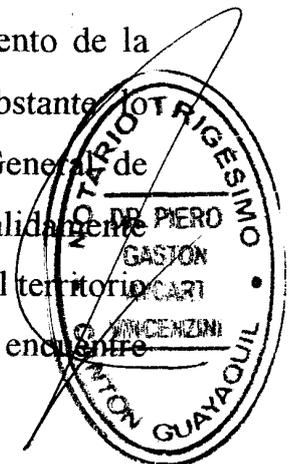
1 Baculima, ecuatoriana, casado, chofer profesional; Cristóbal  
2 Fernando Rodríguez Valencia, ecuatoriano, casado, chofer  
3 profesional; Johnny Eugenio Solórzano Moreira,  
4 casado, estudiante; Ramón Rigoberto Tuarez Tuarez,  
5 ecuatoriano, casado, jornalero; Enrique Solange Vera Parraga,  
6 ecuatoriano, Benigno Enrique Romero Mendoza, ecuatoriano, casado,  
7 profesor, Chuber George Ormaza Molina, ecuatoriano, divorciado, Ing.  
8 Agrónomo.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas  
9 naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que  
10 forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima  
11 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSPORTE DE  
12 CARGA PESADA MAPETEM SA.- CAPITULO PRIMERO:  
13 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,  
14 CAPITAL Y ACCIONES. -ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la  
15 sociedad es TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A.-  
16 ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.  
17 ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse  
18 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada, sujetándose  
19 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre  
20 Transito y Seguridad Vial, Sus Reglamentos y las disposiciones que  
21 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con  
22 su objeto social la compañía podría suscribir toda clase de contratos  
23 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto  
24 social.- ARTÍCULO CUARTO.- Los permisos de operación que reciba  
25 la compañía para la prestación del servicio de carga pesada, serán  
26 autorizados por los competentes organismos de tránsito y no  
27 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles  
28 de negociación. ARTICULO QUINTO.- La Reforma del Estatuto



1 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de  
2 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe  
3 favorable de los competentes Organismos de Transito. ARTICULO  
4 SEXTO.- La compañía en todo lo relacionado con el Transito y  
5 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
6 Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las  
7 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes  
8 de Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO SÉPTIMO.- Si por efecto  
9 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de  
10 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
11 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO OCTAVO.-  
12 La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón El Empalme,  
13 Provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro  
14 del País o fuera de él.- ARTICULO NOVENO.- El plazo de duración del  
15 presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir  
16 de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el  
17 Registro Mercantil. ARTÍCULO DÉCIMO.- El capital Autorizado de  
18 la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los  
19 Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es  
20 de MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,  
21 dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un  
22 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- ARTÍCULO  
23 DÉCIMO PRIMERO.- Las acciones se transfieren de conformidad con  
24 las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como  
25 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones  
26 y accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de  
27 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones  
28 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo



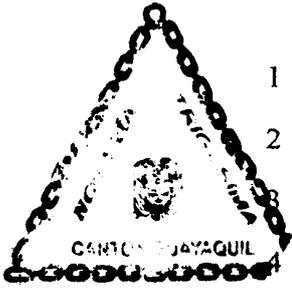
1 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-  
2 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA  
3 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO  
4 DECIMO TERCERO.- La compañía será gobernada por la Junta  
5 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el  
6 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se  
7 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por  
8 las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO  
9 CUARTO.- La representación legal de la compañía estará a cargo  
10 del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos  
11 sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA  
12 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta  
13 General formada por los accionistas legalmente convocados y  
14 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía, sus  
15 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
16 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios  
17 y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Toda  
18 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito  
19 por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y  
20 con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO  
21 SEPTIMO.- El comisario será convocado especial e  
22 individualmente por las sesiones de la Junta General de  
23 accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la  
24 reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- No obstante lo  
25 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de  
26 Accionistas se entenderá convocada y quedará válida y  
27 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
28 nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre



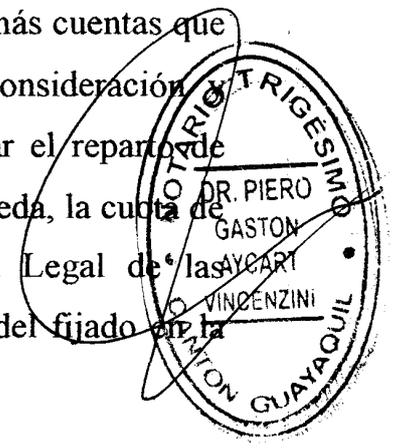
1 presente o representada la totalidad del capital social pagado y  
2 los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a  
3 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta  
4 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en  
5 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
6 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

7 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General no podrá  
8 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si  
9 no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el  
10 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas  
11 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
12 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se  
13 haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la  
14 lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente  
15 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de  
16 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará  
17 de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO VIGESIMO.- Los  
18 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales  
19 por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General  
20 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el  
21 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del  
22 Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.-

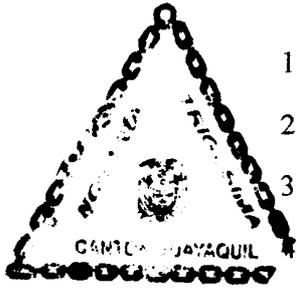
23 ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General  
24 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al  
25 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
26 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta  
27 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,  
28 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo



1 vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de  
2 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el  
3 Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus  
4 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más  
5 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
6 capital social.-ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta  
7 General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía  
8 y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se  
9 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en  
10 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la  
11 persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de  
12 ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona  
13 que los concurrentes designen.- ARTÍCULO VIGESIMO  
14 TERCERO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de  
15 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de  
16 votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO  
17 VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General de  
18 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente  
19 General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las  
20 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,  
21 cuando estimen convenientes: c) Fijar las remuneraciones,  
22 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;  
23 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que  
24 el Gerente General someta anualmente a su consideración,  
25 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de  
26 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de  
27 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las  
28 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la



1 Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre  
2 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le  
3 sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente  
4 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)  
5 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo  
6 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido  
7 el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el  
8 Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo  
9 vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La  
10 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de  
11 las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
12 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la  
13 Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:  
14 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean  
15 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
16 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias  
17 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales  
18 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las  
19 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la  
20 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la  
21 compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada  
22 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y  
23 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos  
24 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto  
25 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y  
26 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la  
27 compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL  
28 DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EI



1 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de  
2 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del  
3 artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro  
5 Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de  
6 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
7 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas  
8 de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El  
9 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de  
10 la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que  
11 designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la  
12 persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO  
13 TRIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo  
14 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo  
15 convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a  
16 petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se  
17 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,  
18 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y  
19 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada  
20 Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
21 PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la  
22 política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores  
23 de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)  
24 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración  
25 cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de  
26 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución  
27 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio  
28 no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO



1 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL  
2 Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
3 SEGUNDO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista  
4 o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco  
5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente  
6 General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos  
7 por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años,  
8 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO  
9 TRIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente Ejecutivo de la  
10 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las  
11 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)  
12 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al  
13 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente  
14 General- Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar  
15 y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del  
16 Directorio y de la Junta General, y, e) La representación  
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO  
18 TRIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General tendrá la  
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
20 Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos  
1 sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir  
2 los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el  
3 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la  
4 compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y  
5 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del  
6 Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos  
7 mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
8 QUINTO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del

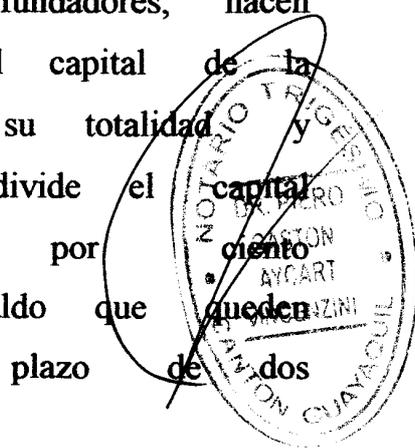
1 Gerente General del Presidente Ejecutivo y con  
2 los deberes y atribuciones que le asignen,  
3 entre las que constará al de dirigir la política  
4 de comercialización y venta.-

5 SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO  
6 TRIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de  
7 Accionistas nombrará un Comisario, el cual  
8 podrá ser una persona extraña a la  
9 compañía y durará un año en el ejercicio  
10 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
11 atribuciones serán las señaladas por la Ley.-

12 CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES  
13 GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO

14 SEPTIMO.- Para proceder a la reforma de  
15 los presentes estatutos, se requiere de la  
16 petición escrita de dos o más accionistas,  
17 dirigida al Gerente General o al Presidente  
18 Ejecutivo, con indicación de las reformas que  
19 desean introducir, las mismas que deberían ser  
20 aprobadas por la Junta General por la mayoría  
21 prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:

22 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen  
23 las siguientes declaraciones. Que el capital de la  
24 compañía ha sido suscrito en su totalidad y  
25 pagada cada acción en que se divide el capital  
26 social en un veinticinco por ciento  
27 comprometiéndose a pagar el saldo que quedan  
28 adeudando los accionistas en el plazo de dos

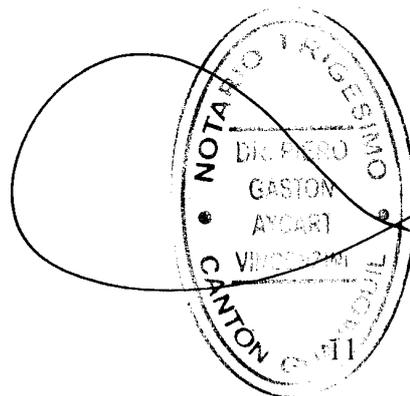


1 años, en numerario, a partir del otorgamiento de la  
2 escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA:  
3 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la  
4 siguiente; Francisco Segundo Aguirre Bastidas, suscribe  
5 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un  
6 dólar cada una; Manuel Belisario Chávez Zambrano,  
7 suscribe cien acciones ordinarias y nominativas de un  
8 dólar cada una; Julio Genaro Gahon Loor, suscribe  
9 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un  
10 dólar cada una; Ángel Pastor Mendoza Intriago,  
11 suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas  
12 de un dólar cada una; Carlos Luis Merizalde Cantos,  
13 suscribe trescientas acciones ordinarias y nominativas  
14 de un dólar cada una; Ángel Augusto Molina  
15 Molina, suscribe cincuenta acciones ordinarias y  
16 nominativas de un dólar cada una; Jose Daniel  
17 Monserrate Constantine, suscribe cincuenta acciones  
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una;  
19 Jorge Luis Navia Velez, suscribe cincuenta acciones  
20 ordinarias y nominativas de un dólar cada una;  
21 Gil Agustin Parraga Mero, suscribe cincuenta acciones  
22 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Walter  
23 Trinidad Ormaza Zambrano, suscribe cincuenta acciones ordinarias y  
24 nominativas de un dólar cada una; Benigno Enrique Romero  
25 Mendoza, suscribe cincuenta acciones ordinarias y  
26 nominativas de un dólar cada una; Chuber George  
27 Ormaza Molina, suscribe cincuenta acciones  
28 ordinarias y nominativas de un dólar cada una;



1 k) Froilán Pintado Baculima, suscribe cien acciones ordinarias y  
 2 nominativas de un dólar cada una; l) Cristóbal Fernando Rodríguez  
 3 Valencia, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
 4 cada una; m) Johnny Eugenio Solórzano Moreira, suscribe cincuenta  
 5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; n) Ramón  
 6 Rigoberto Tuárez Tuárez, suscribe cincuenta acciones ordinarias y  
 7 nominativas de un dólar cada una; o) Enrique Solange Vera Parraga,  
 8 suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-  
 9 **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Las accionistas  
 10 suscriptores de las acciones, pagan el cien por ciento de cada una  
 11 de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de  
 12 Integración de Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas  
 13 queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y  
 14 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la  
 15 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás  
 16 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta  
 17 escritura.- f) **Ilegible.- Abogado Vicente De La Vera Moran** - Registro  
 18 número seis mil cuatrocientos noventa Guayaquil ".- **(Hasta aquí la**  
 19 **Minuta).**- la misma que se eleva a Escritura Pública, para que  
 20 surta todos sus efectos legales. -Se agrega los documentos de  
 21 ley. -Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el  
 22 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas  
 23 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
 24 conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-----

25  
 26  
 27  
 28

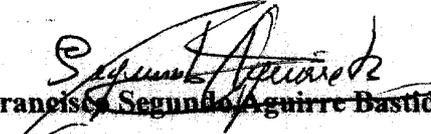


1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

2 ANÓNIMA DENOMINADA MAPETEM S.A.-----

3

4

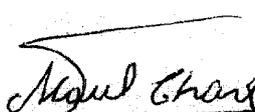
5   
Francisco Segundo Aguirre Bastidas

6 C.C. 1200850079

7 C.V. 133-0001

8

9

10   
Manuel Belisario Chávez Zambrano

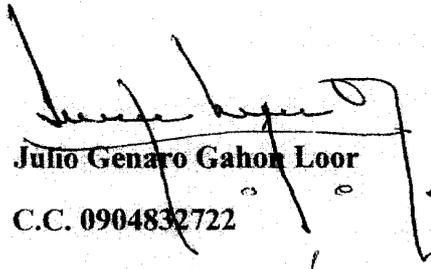
11 C.C. 1301049829

12 C.V. 388-0018

13

14

15

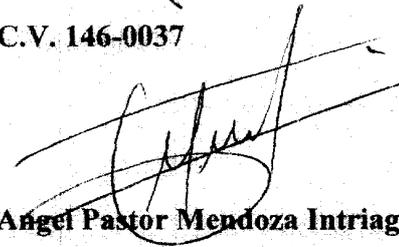
16   
Julio Genaro Gahon Llor

17 C.C. 0904832722

18 C.V. 146-0037

19

20

21   
Ángel Pastor Mendoza Intriago

22 C.C. 0903663771

23 C.V. 118-0039

24

25

26   
Carlos Luis Merizalde Cantos

27 C.C. 1301305247

28 C.V. 029-0041

1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
2 ANÓNIMA DENOMINADA MAPETEM S.A.-----



3  
4 *Angel Augusto Molina Molina*

5 **Angel Augusto Molina Molina**

6 **C.C. 1305612044**

7 **C.V. 046-0042**

8  
9 *Jose Daniel Monserrate Constantine*

10 **Jose Daniel Monserrate Constantine**

11 **C.C. 0915962468**

12 **C.V. 133-0042**

13  
14 *Jorge Luis Navia Velez*

15 **Jorge Luis Navia Velez**

16 **C.C. 1304757030**

17 **C.V. 150-0002**

18  
19 *Gil Agustin Parraga Mero*

20 **Gil Agustin Parraga Mero**

21 **C.C. 1201730684**

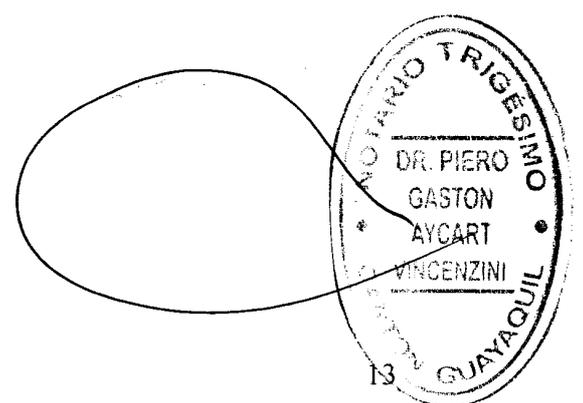
22 **C.C. 350-0049**

23  
24  
25 *Walter Trinidad Ormaza Zambrano*

26 **Walter Trinidad Ormaza Zambrano**

27 **C.C. 1301866065**

28 **C.V. 009-0048**



1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

2 ANÓNIMA DENOMINADA MAPETEM S.A.-----

3

4

5



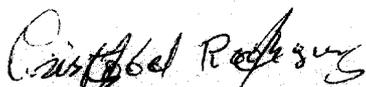
6 **Froilan Pintado Baculima**

7 **C.C. 0101431518**

8 **C.V. 384-0052**

9

10



11 **Cristóbal Fernando Rodríguez Valencia**

12 **C.C. 1201989157**

13 **C.V. 390-0056**

14

15



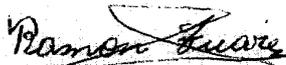
16 **Johnny Eugenio Solórzano Moreira**

17 **C.C. 1309141156**

18 **C.V. 023-0063**

19

20



21 **Ramón Rigoberto Túarez Túarez**

22 **C.C. 1305112516**

23 **C.V. 362-0002**

24

25



26 **Enrique Solange Vera Parraga**

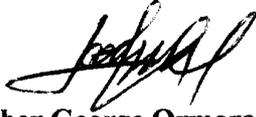
27 **C.C. 1302739261**

28 **C.V. 054-0071**

1    **ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2    **ANÓNIMA DENOMINADA MAPETEM S.A. -----**

3

4



5

**Chuber George Ormaza Molina**

6

**C.C. 0907278519**

7

**C.V. 393-0047**

8

9



10

**Benigno Enrique Romero Mendoza**

11

**C.C. 0600445225**

12

**C.V. 155-0057**

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

El Empalme, 19 de agosto del 2011

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No. 270517027, el (la) Sr (a) PARRAGA MERO GIL AGUSTIN

consignó en este Banco, un depósito de USD 300,00 (TRECIENTOS 00/100 USD)  
para INTEGRACION DE

CAPITAL de TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE SOCIO	VALOR
MERIZALDE CANTOS CARLOS LUIS	75.00
VERA PARRAGA ENRIQUE SOLANGE	12.50
MOLINA MOILNA ANGEL AUGUSTO	12.50
NAVIA VELEZ JORGE LUIS	12.50
MONSERRATE CONSTANTINE JOSE DANIEL	12.50
CHAVEZ ZAMBRANO MANUEL BELISARIO	25.00
PARRAGA MERO GIL AGUSTIN	12.50
MENDOZA INTRIAGO ANGEL PASTOR	12.50
SOLORZANO MOREIRA JOHNNY EUGENIO	12.50
TUAREZ TUAREZ RAMON RIGOBERTO	12.50
PINTADO BACULIMA FROILAN	25.00
ORMAZA ZAMBRANO WALTER TRINIDAD	12.50
AGUIRRE BASTIDAS FRANCISCO SEGUNDO	12.50
RODRIGUEZ VALENCIA CRISTOBAL FERNANDO	12.50
GAHON LOOR JULIO GENARO	12.50
ORMAZA MOLINA CHUBER GEORGE	12.50
ROMERO MENDOZA BENIGNO ENRIQUE	12.50
<b>TOTAL</b>	<b>300.00</b>

Aterramento

Dona Jalón



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDADANIA 120085007-9

AGUIRRE BASTIDAS FRANCISCO SEGUNDO

LOS RIOS/BARRONTO/BARRINO /SANTA RITA/

26 AGOSTO 1954

DD1- DD03 00009 M

LOS RIOS/ BARRONTO

CLEMENTE BARRONTO 1954

*Francisco Aguirre Bastidas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

243453322

SEGUNDO

FRANCISCA TRACTORIA

FRANCISCO AGUIRRE

FLORA BASTIDAS

GAULE 19/08/2002

19/08/2014

REN 0094393

Gy:

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

133-0001 NÚMERO

1200850079 CÉDULA

AGUIRRE BASTIDAS FRANCISCO SEGUNDO

GUAYAS EL EMPALME

PROVINCIA CANTÓN

VELASCO IBARRA ZONA

PARROQUIA *Zona Alvaro*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO

DR. PIERO GASTON

AVCA

VINCENTINI

CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 130104982-9

CHAVEZ ZAMBRANO MANUEL BELISARIO

MANABI/BOLIVAR/CALCETA

25 AGOSTO 1954

002 009 00185 M

MANABI/PICRINCHA

PICHINCHA 1954

*Manuel Chavez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

PRIMARIA

GERARDO CHAVEZ

BALTAZARA ZAMBRANO

EL EMPALME 14/03/2011

14/03/2023

REN 3700325

CHOFER PROFESIONAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0018 NÚMERO

1301049829 CÉDULA

CHAVEZ ZAMBRANO MANUEL BELISARIO

GUAYAS EL EMPALME

PROVINCIA VELASCO IBARRA CANTÓN

PARROQUIA ZONA

*Manuel Belisario Chavez*

RESIDENTE (E) DE LA JUNTA



Este documento acredita que usted participó en el Referendum y Consulta Popular del 7 de Mayo de 2011.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA LOS TRÁMITES PUBLICOS DE LA JUNTA

R42

TIPO E

CHAVEZ ZAMBRANO MANUEL BELISARIO

388-0018

1301049829

BABAHYO 31/08/2010 31/08/2015

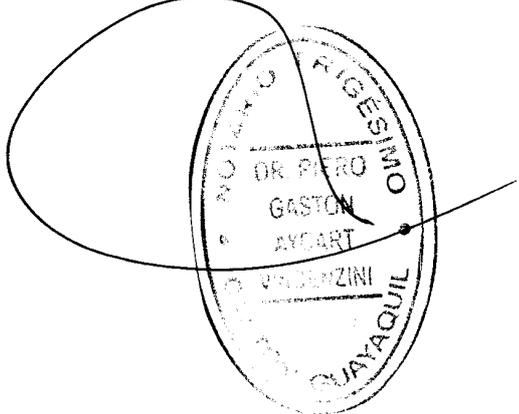


COLEGIO VIGESIMO

DR. PIERO GASTON AYCAR

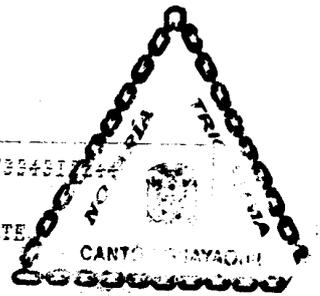
VIGESIMO

GUAYAQUIL



CIUDADANO:  
MENDOZA INTRIAGO ANGEL PASTOR  
MANABI PORTOVIEJO ALMAYORCA GRANDE  
16 JULIO 1944  
001- 0459 0000  
MANABI PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO

EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO ANA C  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANTONIO MENDOZA  
CORINA INTRIAGO  
DAULE  
15/05/2016



REN 0797487

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0039  
NÚMERO

0903663771  
CÉDULA

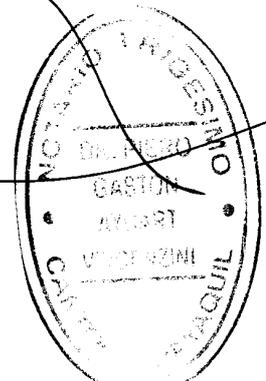
MENDOZA-INTRIAGO ANGEL PASTOR

GUAYAS  
PROVINCIA  
VELASCO IBARRA  
PARROQUIA

EL EMPALME  
CANTÓN  
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

PERMISO DE CONDUCIR: 0903663771  
ANGEL PASTOR  
MENDOZA INTRIAGO  
Fecha de Nacimiento: 16/07/1944 Sexo: M. Tr. At.  
Origen: ECUATORIANA  
Dirección: AVDA. GUAYAS Y. ESMERALDAS  
Emitida: 19/07/2005 Expira: 19/07/2010  
Restricción: NINGUNA

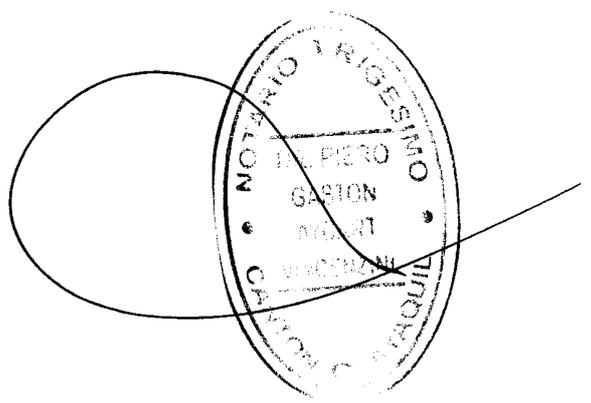
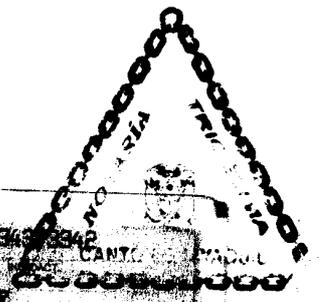
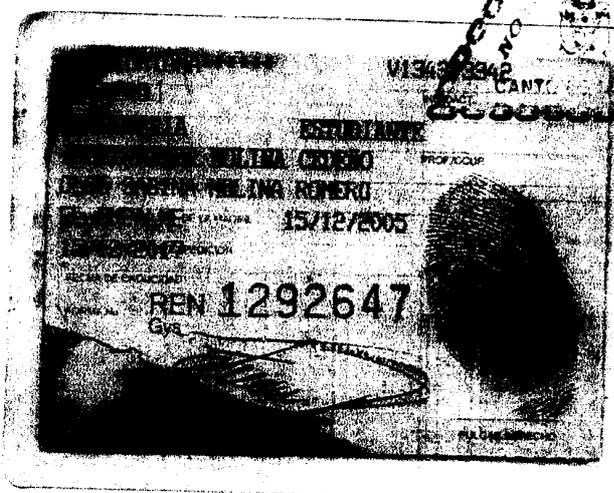
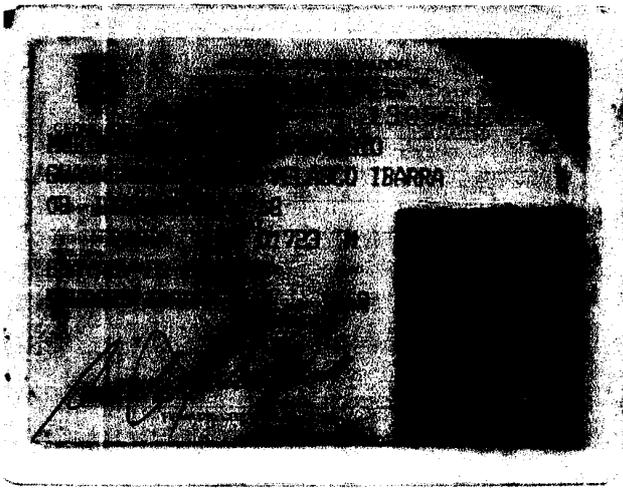


CALDERON  
 0971172017  
 PORTOVEJO  
 1950  


CANTORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SUPERIOR  
 GALO MERIZALDE  
 CELIA CANTOS  
 EL EMPALME  
 0971172017  
 MEDICO  
 CANTON GUAYACUIL  
 09/11/2005  
 REN 1248900  
 Gys  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 029-0041  
 NUMERO  
 1301305247  
 CEDULA  
 MERIZALDE CANTOS CARLOS LUIS  
 GUAYAS  
 PROVINCIA  
 VELASCO IBARRA  
 PARROQUIA  
 EL EMPALME  
 CANTON  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

JOSE ANTONIO TRIGESIMO  
 DR. PIERO  
 GASTON  
 AYCART  
 VINCENZINI  
 GUAYACUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

046-0042  
 NÚMERO

1305612044  
 CÉDULA

MOLINA MOLINA ANGEL AUGUSTO

GUAYAS

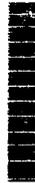
EL EMPALME

PROVINCIA

CANTÓN

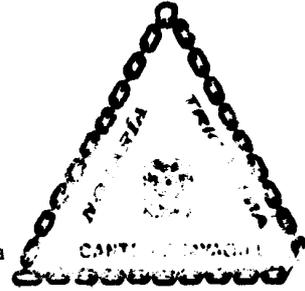
VELASCO IBARRA  
 PARROQUIA

*[Handwritten Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

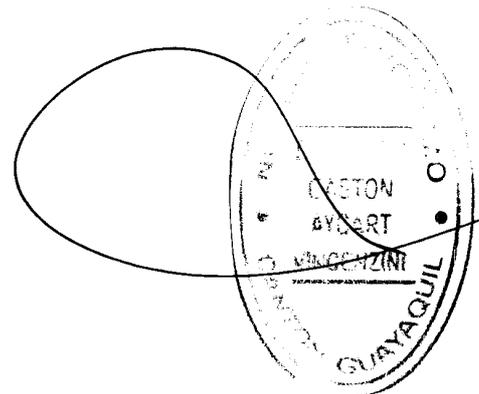


CIUDADANO (A):

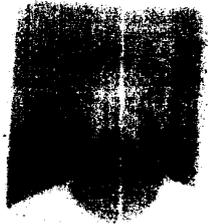
Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MONBERRATE CONSTANTINE JOSE  
DANIEL  
08 JULIO 1980  
198- 0268 0000  
EL EPALME  
VELASCO IBARRA



MONBERRATE  
EL EPALME  
VELASCO IBARRA  
08 JULIO 1980  
198- 0268 0000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
GOBIERNO Y CONSULTA POPULAR UTIQUENA

133-0042  
NÚMERO

0915862488  
CÉDULA

MONBERRATE CONSTANTINE JOSE  
DANIEL

QUAYAS

PROVINCIA  
VELASCO IBARRA

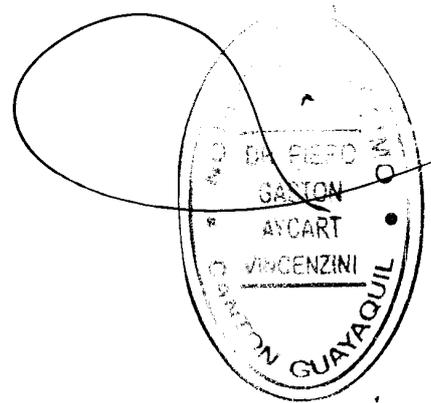
PARROQUIA

EL EPALME  
CANTÓN

ZONA

*[Signature]*

PRESENTA  DE LA LISTA



**Guayaquil, 26 de Agosto del 2011.**

**Srs.**

**Intendencia de Compañías  
Ciudad.-**

**Acompaño a la presente cuatro testimonios de Escritura Constitución de la  
Compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A.  
Para su respectiva aprobación y resolución correspondiente.**

**Atentamente,**



**Abg. Vicente de la Vera Moran  
C.C.0907745798  
Reg. 6490**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



**FE DE PRESENTACIÓN**

Guayaquil, **26/08/2011**

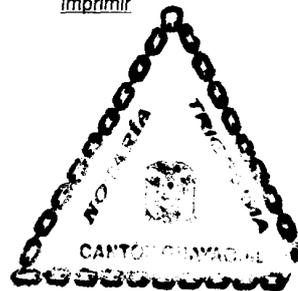
CANTON/CIUDAD	Guayaquil
FECHA DE TRAMITE	26/08/2011 14:26:00
NÚMERO DE TRÁMITE	2.2011.2263
EXPEDIENTE/RESERVA	7357682
DENOMINACIÓN	TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A.
TIPO DE TRÁMITE	Jurídico
USUARIO	Manuel Molina

Presente este documento para solicitar información de su trámite



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

Imprimir



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7357682  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** GAHON LOOR JULIO GENARO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/04/2011 13:22:41

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

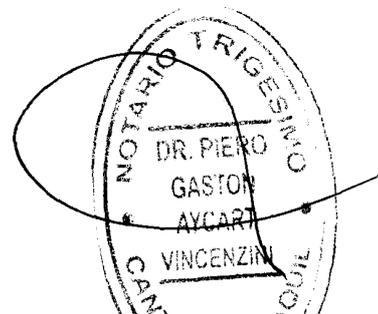
**TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/04/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**





Agencia  
Nacional  
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 051-CJ-009-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
CONSIDERANDO:**

Que mediante Ingreso No. 118160 de fecha 25 de abril del 2011, el señor Dr. Julio Genero Gahón Loor en calidad de Representante Legal de la Compañía, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, para la Compañía en formación de transporte comercial de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A."

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A.", con domicilio en el cantón El Empalme, (Av. Quevedo No. 194, vía Guayas), provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

AGUIRRE BASTIDAS FRANCISCO	1200850079
CHAVEZ ZAMBRANO MANUEL BELISARIO	1301049829
GAHON LOOR JULIO GAHON	0904832722
MENDOZA INTRIAGO ANGEL PASTOR	0903663771
MARIZALDE CANTOS CARLOS LUIS	1301308247
MOLINA MOLINA ANGEL AUGUSTO	1305612044
MONSERRATE CONSTANTE JOSE	0915962468
NAVIA VELEZ JORE LUIS	1304757030
ORMAZA MOLINA CHUBER GEORGE	0907278519
ORMAZA ZAMBRANO WALTER TRINIDAD	1301866065
PARRAGA MERO GIL AGUSTIN	1201730684
PINTADO BACULIMA FROILAN	0101431518
RODRIGUEZ VALENCIA CRISTOBAL	1201989157
ROMERO MENDOZA BENIGNO ENRIQUE	0600445225
SOLORZANO MOREIRA JOHNNY EUGENIO	1309141156
TUAREZ TUAREZ RAMON RIGOBERTO	1305112516
VERA PARRAGA ENRIQUE SOLANGE	1302739261

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Handwritten signature and initials.

RESOLUCION No. 051-CJ-009-2011-ANT  
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A."

Juan León Maza N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593) 2 2525 955 / 2525 616  
Quito - Ecuador  
www.ant.ec





**Agencia Nacional de Tránsito**

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

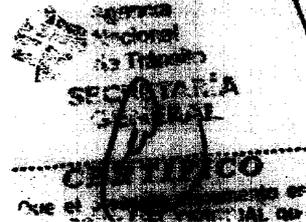
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1446-DJ-ANT-2011, de fecha 11 de agosto del 2011, e Informe No. 499-DAJ-000-2011-ANT con fecha 08 de agosto del 2011, recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, mediante resolución No. 002-DIR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art.13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.



**RESUELVE:**



1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A.**", con domicilio en el cantón El Empalme, (Av. Quevedo No. 194, vía Guayas), provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de su respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de agosto de 2011.

Abg. Héctor Solórzano Camacho  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

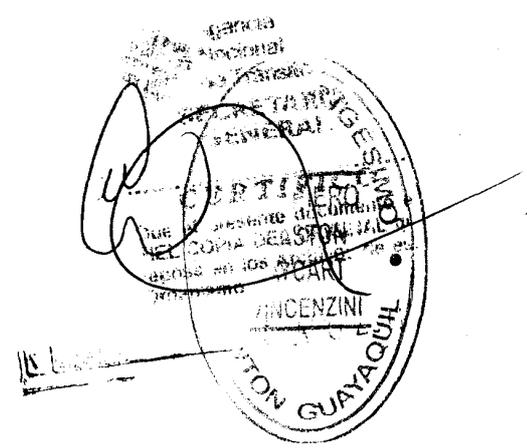
**RESOLUCIÓN No. 051-CJ-009-2011-ANT**  
**"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A."**

Rcr



3

**RESOLUCION No. 051-CJ-009-2011-ANT**  
**"TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A."**



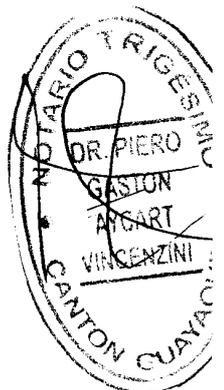
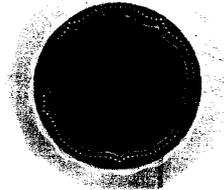
WV

**DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI  
NOTARIO  
TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA DE COSNTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A.** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO, CANTÓN GUAYAQUIL





**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA RESALA MAPETEM S.A.** otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR** el día 19 de Agosto del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0004776, dictada por el Especialista Jurídico, suscrita el 26 de Agosto del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 29 de Agosto del 2011.- Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYACUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Empalme

Salinas Via Quevedo entre Daule y Auhing Mz13-S02

Número de Repertorio:

2011- 1944

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL EMPALME, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Primero de Septiembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIAS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 180 a 247 con el número de inscripción 15 celebrado entre: ([COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGAS PESADA MAPETEM S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [AGUIRRE BASTIDAS FRANCISCO SEGUNDO en calidad de COMPARECIENTE], [CHAVEZ ZAMBRANO MANUEL BELISARIO en calidad de COMPARECIENTE], [GAHON LOOR JULIO GENARO en calidad de COMPARECIENTE], [MENDOZA INTRIAGO ANGEL PASTOR en calidad de COMPARECIENTE], [MERIZALDE CANTOS CARLOS LUIS en calidad de COMPARECIENTE], [MOLINA MOLINA ANGEL AUGUSTO en calidad de COMPARECIENTE], [MONSERRATE CONSTANTINE JOSE DANIEL en calidad de COMPARECIENTE], [NAVIA VELEZ JORGE LUIS en calidad de COMPARECIENTE], [PARRAGA MERO GIL AGUSTIN en calidad de COMPARECIENTE], [ORMAZA ZAMBRANO WALTER TRINIDAD en calidad de COMPARECIENTE], [PINTADO BACULIMA FROILAN en calidad de COMPARECIENTE], [RODRIGUEZ VALENCIA CRISTOBAL FERNANDO en calidad de COMPARECIENTE], [SOLORZANO MOREIRA JOHNNY EUGENIO en calidad de COMPARECIENTE], [TUAREZ TUAREZ RAMON RIGOBERTO en calidad de COMPARECIENTE], [VERA PARRAGA ENRIQUE SOLANGE en calidad de COMPARECIENTE], [ROMERO MENDOZA BENIGNO ENRIQUE en calidad de COMPARECIENTE], [ORMAZA MOLINA CHUBER GEORGE en calidad de COMPARECIENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	
XX	9383	CC(1)

DESCRIPCIÓN:

CC =CONSTITUCION DE COMPAÑIAS



*[Handwritten signature]*

Dr. Johnny Alcívar Vélez  
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0021510

Guayaquil, **16 SEP 2011**

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAPETEM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL